

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicita se requiera a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS para que remitan el certificado de tradición del bien objeto de la cautela, conforme a la constancia de pago allegada. . Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Primero (1) de diciembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2021-245
Auto Interlocutorio No 1924

Solicita el apoderado de la parte demandante se requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales para que remitan con destino a este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL impetrada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora ADRIANA MILENA RESTREPO PÉREZ para que remita respuesta y haga llegar el certificado de tradición que fue cancelado en su momento.

El despacho revisa el expediente virtual y se evidencia que efectivamente la parte demandante allega constancia de pago de la medida pero no se ha remitido el folio de matrícula por la respectiva inscripción, en consecuencia se ordena librar oficio a Instrumentos Públicos de Manizales para que remitan el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela María Delgado Díaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a046a1a8a85b900546a233b4ad99b9fd56216df26e81ba7daddcba264d69de**

Documento generado en 01/12/2022 04:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>